



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

707.1
08 MAR 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LORENA" RNSC 013-18

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó se el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras– la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones son ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LORENA" RNSC 013-18

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ANTECEDENTES

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales, mediante memorando No. 20186030000103 de 23/01/2018 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación contentiva de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA LORENA", solicitada por la señora NORA ISABEL LOAIZA OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.463.626, a favor del predio de su propiedad denominado "La Argentina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-27014, que cuenta con una extensión superficial de ocho hectáreas con cuatro mil ciento catorce metros cuadrados (4 Ha 4114 m²), ubicado en la vereda El Roblal, del municipio de Sonsón, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 12 de diciembre de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón (fls. 9-10).

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio

La actual solicitud se eleva por la señora por la señora NORA ISABEL LOAIZA OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.463.626, en su calidad de propietaria del predio "La Argentina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-27014, según consta en certificado de tradición del mismo (fls. 9-10).

No obstante, de la verificación de la titularidad del derecho real de dominio se advirtió que el señor GUSTAVO HERNANDO OSORIO HENAO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.728.836, también es propietario del predio "La Argentina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-27014, tal como se relaciona a continuación:

"Anotación No. 003 Fecha 15-05-2008 Radicación: 754
 DOC: ESCRITURA 881 del 21-11-2007 NOTARIA ÚNICA DE SONSON VALOR ACTO: \$5.300.000
 ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular del derecho real de dominio, I- Titular de dominio incompleto).
 DE: ARANGO OROZCO GRACIELA DE JESUS CC. #43456419
 DE: VALENCIA ARANGO CARLOS ALBERTO
 DE: VALENCIA ARANGO JORGE HUMBERTO
 A: ALZATE HENAO NELSON ENRIQUE CC. # 70729031 X
 A: OSORIO HENAO GUSTAVO HERNANDO CC. # 70728836 X"

Anotación No. 004 Fecha 06-08-2010 Radicación: 2010-028-6-1092
 DOC: ESCRITURA 529 del 05-08-2010 NOTARIA ÚNICA DE SONSON VALOR ACTO: \$2.700.000
 ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LORENA" RNSC 013-18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular del derecho real de dominio, I- Titular de dominio incompleto).

DE: ALZATE HENAO NELSON ENRIQUE

CC. # 70729031

A: LOAIZA OSPINA NORA ISABEL

CC. # 43463626 X

De las anotaciones anteriormente citadas, se evidencia que los señores GUSTAVO HERNANDO OSORIO HENAO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.728.836 y NORA ISABEL LOAIZA OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.463.626, son los actuales titulares del derecho real de dominio del predio "La Argentina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-27014, y por ende para efectos de la presente solicitud se hace necesario que confluyan las voluntades de ambos propietarios.

En ese orden de ideas, y para efectos de dar continuidad al trámite de registro como RNSC a favor del predio "La Argentina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-27014, se requiere que la solicitante del registro allegue:

1. Formulario de solicitud de registro de reservas naturales de la sociedad civil en original, suscrito por el señor GUSTAVO HERNANDO OSORIO HENAO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.728.836, donde manifieste su voluntad de registrar el predio de su copropiedad denominado "La Argentina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-27014, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, o en su defecto allegar poder original debidamente autenticado, en caso de actuar mediante apoderado.

II. Área objeto de la solicitud

De acuerdo al formulario de solicitud de registro presentado por la señora NORA ISABEL LOAIZA OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.463.626, el área que se solicita para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LORENA" a favor del predio "La Argentina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-27014, será de una extensión correspondiente a 8,4 Ha (fl. 4).

Sin embargo, una vez revisada la información cartográfica, por parte de un profesional en sistemas de información geográfica, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Dentro de la reseña descriptiva se propone el registro de 8,4 ha (fls. 6-7).
- Dentro del *shape* adjunto en CD se propone el registro de 12 Ha 4987 m² (área que supera la reportada por el certificado de tradición).
- Se evidenciaron errores de topología en el *shape*.

En ese orden de ideas, y dadas las inconsistencias frente áreas de zonificación solicitadas para registro y los errores de topología, se hace necesario que la solicitante del registro allegue:

1. *Shape* de zonificación ajustado, donde la sumatoria de las áreas de la zonificación no supere al establecida en el certificado de tradición del predio "La Argentina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-27014, que corresponde a 8 Ha 4114 m², teniendo en cuenta que el área propuesta en *shape* es de 12 Ha 4987 m²

Los anteriores requerimientos se efectúan con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LORENA" RNSC 013-18

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico.

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015¹, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho Concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos mineros o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

¹ Antes, Decreto 2372 de 2010, Art.17. Parágrafo.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LORENA" RNSC 013-18

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LORENA" a favor del predio "La Argentina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-27014, que cuenta con una extensión superficial de ocho hectáreas con cuatro mil ciento catorce metros cuadrados (4 Ha 4114 m²), ubicado en la vereda El Roblal, del municipio de Sonsón, departamento de Antioquia, solicitada por la señora NORA ISABEL LOAIZA OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.463.626, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora **NORA ISABEL LOAIZA OSPINA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.463.626, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Formulario de solicitud de registro de reservas naturales de la sociedad civil en original, suscrito por el señor GUSTAVO HERNANDO OSORIO HENAO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.728.836, donde manifieste su voluntad de registrar el predio de su copropiedad denominado "La Argentina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-27014, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, o en su defecto allegar poder original debidamente autenticado, en caso de actuar mediante apoderado.
2. *Shape* de zonificación ajustado, donde la sumatoria de las áreas de la zonificación no supere al establecida en el certificado de tradición del predio "La Argentina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-27014, que corresponde a 8 Ha 4114 m², teniendo en cuenta que el área propuesta en *shape* es de 12 Ha 4987 m²

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir a la **Alcaldía Municipal de Sonsón** y a la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitar a la Autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, la práctica de visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **NORA ISABEL LOAIZA OSPINA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.463.626, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO.- El encabezado y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LORENA" RNSC 013-18

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM
Expediente: RNSC 013-18 LA LORENA

